

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 148

30 de Diciembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 121-CyT/2015.-

EXPTE. N° 1300-250/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo al C.P.N. HUGO RENE PINIELLA, D.N.I. N° 17.661.471.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 224-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-491/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL ARGENTINA DE PIE" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 100/19 del Registro Notarial N° 98 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 35 a 43 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 567-CyT/2016.-

EXPTE. N° 1300-503/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 4 de enero del 2016, en el cargo de Coordinador Casa Macedonio Graz de la Secretaría de Cultura al Sr. CARLOS SEBASTIÁN SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, D.N.I. N° 26.501.235.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 581-CyT/2016.-

EXPTE. N° 1300-367/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, con retroactividad al 14 de diciembre del 2015, en el cargo de Sub-Director Provincial de Registro y Fiscalización de la Secretaría de Turismo al Tec. GONZALO ANDRES CHELI, D.N.I. N° 26.232.904.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 585-CyT/2016.-

EXPTE. N° 1300-373/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase con retroactividad al 14 de diciembre del 2015, en el cargo de Sub-Director Provincial de Promoción de la Secretaría de Turismo al Lic. GUSTAVO JAVIER AREVALOS, D.N.I. N° 24.612.725.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase al Lic. GUSTAVO JAVIER ARÉVALOS, Licencia sin Goce de haberes en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional- Ley 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización A-11 Secretaría de Turismo, a partir del 14 de Diciembre del 2015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 564-CyT/2016.-

EXPTE. N° 1300-411/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 1 de febrero de 2016, en el cargo de Coordinador de la Unidad de Gestión y Administración de la Quebrada de Humahuaca de la Secretaría de Cultura al Sr. JUAN CARLOS TORREJÓN, D.N.I. N° 16.075.794.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3036-CyT/2017.-

EXPTE. N° 1300-412/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase la renuncia y- en consecuencia- déjese, a partir del 23 de enero de 2017, sin efecto la designación del Sr. Juan Carlos Torrejón, DNI N° 16.075.794, como Coordinador de la Unidad de Gestión y Administración de la Quebrada de Humahuaca.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3042-CyT/2017.-

EXPTE. N° 1300-413/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir del 24 de enero del 2017, en el cargo de Coordinadora e la Unidad de Gestión y Administración de la Quebrada de Humahuaca, a la Sra. INÉS ARIA PEMBERTON, D.N.I. N° 25.165.514.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 5438-CyT/2017.-

EXPTE. N° 1300-418/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador de Patrimonio Inmaterial de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, al Lic. ARIEL CARLOS RENE BENVÍDEZ, D.N.I. N° 27.454.184.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10223-S/2019.-

EXPTE. N° 777-113/2015.-

y N° 777-86/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 777-113/15, CARATULADO: "S/DESIGNACION INTERINA DE LA PROF. LILIAN DANIELA MARTINEZ GARCIA EN 3 HS CAT. DE NIVEL TERCERIO SEMANALES A PARTIR DEL 03/08/15 AL 30/12/15 PARA DESARROLLAR INGLES II DE SEGUNDO AÑO DE ENFERMERIA PROF. FILIAL SAN PEDRO DE JUJUY y su agregado N° 777-86/16, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.019 - Ley N° 6.113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 1328-HF/2019.-

EXPTE. N° 500-038/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Adjudicar la Licitación Pública convocada por Resolución N° 1265-HF-19 a los oferentes, por los montos e inmuebles que se especifican, conforme las respectivas ofertas presentadas y según el siguiente detalle:

- 1) LOTE 1 - B.11) FINCA RAMADITAS O LOS QUEMADOS — DPTO. DE ORÁN — PCIA. DE SALTA — Matrícula M-17529 — Lote 3, Fracción V-C a la Sra. NATALIA GABRIELA GUERRERO, D.N.I. N° 24.324.383 con una oferta económica de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$59.179.310,00) de contado que cumple además con las condiciones previstas en los pliegos.
- 2) LOTE 2 - A.2) INMUEBLE UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE SIRIA N° 439 DE LA LOCALIDAD DE LA QUIACA Matrícula N-2256, Padrón N-409, Mazna 12, Lote 4c. a BANCO MACRO S.A., CUIT N° 30-50001008-4, con una oferta económica de PESOS DIEZ MILLONES CON 00/100 (\$10.000.000,00) de contado que cumple además con las condiciones previstas en los pliegos.
- 3) LOTE 2 - B.2) FINCA FUEN SANTA DE MURCIA —SANTA CLARA — DPTO SANTA BÁRBARA, Matrícula F-3343, Padrón F-189, Mzna D, Lote 1 al Sr. FABIO ROBERTO FABIANI, D.N.I. 23.984.084 con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) de contado que cumple además con las condiciones previstas en los pliegos.-
- 4) LOTE 2 - B.3) FINCA FUEN SANTA DE MURCIA —SANTA CLARA — DPTO SANTA BÁRBARA, Matrícula F-3344, Padrón F-190, Mzna D, Lote 2 al Sr. FABIO ROBERTO FABIANI, D.N.I. 23.984.084 con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN OCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) de contado que cumple además condiciones previstas en los pliegos.-
- 5) LOTE 2 - B.4) FINCA FUEN SANTA DE MURCIA —SANTA CLARA — OPTO SANTA BÁRBARA, Matrícula F-3346, Padrón F-196, Mazna D, Lote 8 al Sr. FABIO ROBERTO FABIANI, D.N.I. 23.984.084 con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) de contado que cumple además con las condiciones previstas en los pliegos.





- 6) LOTE 2 - B.5) FINCA FUEN SANTA DE MURCIA —SANTA CLARA — DPTO SANTA BÁRBARA, Matrícula F-3347, Padrón F-197, Mazna D, Lote 9 al Sr. FABIO ROBERTO FABIANI, D.N.I. 23.984.084 con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) de contado que cumple además con las condiciones previstas en los pliegos.
- 7) LOTE 3 - A.3) INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 570, QUINTO PISO, DPTO. "A" EDIFICIO HUASI I, Matrícula A-56421, Padrones A-80822, Manzana 32-Lote 7 al Sr. PABLO DARIO EZEQUIEL TARIFA ACOSTA, D.N.I. 34.360.387 con una oferta económica de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$8.770.000,00), con un anticipo del 30% y el saldo en doce (12) cuotas con más los intereses fijados en los pliegos.
- 8) LOTE 3 - A.4) INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 570, SEGUNDO SUBSUELO, EDIFICIO HUASI I, Matrícula A-56362, Padrón A-80763 Sr. PABLO DARIO EZEQUIEL TARIFA ACOSTA, D.N.I. 34.360.387 con una oferta económica de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$845.000,00) con un anticipo del 30% y el saldo en doce (12) cuotas con más los intereses fijados en los pliegos.

ARTICULO 2°.- Comunicar a los adjudicatarios que el pago del precio o de los anticipos -en casos de financiación- deberá efectuarse en el plazo de catorce (14) días desde la notificación de la presente, en la Cuenta Corriente Bancaria N° 3-200-0941614476-8 - CBU 2850200-93009416144768-1 del Fideicomiso No Financiero Ley N° 5958, debiendo el mismo ser informado a la Dirección de Gestión ex Banco de la Provincia de Jujuy con los respectivos comprobantes de acuerdo a lo establecido en el punto 2.6 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 3°.- Declarar desierta la Licitación de los inmuebles respecto de los cuales no se formularon ofertas, a saber: Lote 1.A.1 Padrón B-249; Lote 1.B.1. Padrón D-5625; Lote 1.B.1 Padrón D-5626; Lote 1. B.9 B-7269; Lote 1.B.10 F-327; Lote 3.B.6 Padrón F 1797; Lote 3.B.7 Padrón F-1798; Lote 3.B.8 Padrón F-1800; Lote 4.B.12 Matrícula M-7862; Lote 4.B.13 Matrícula M-7863; Lote 4.B.14 Matrícula M-7857; Lote 4.B.15 Matrícula M-7873; Lote 4.B.16 Matrícula M-7874; Lote 4.B.17 Matrícula M-7864; Lote 4.B.18 Matrícula M-7865 y Lote 4.B.19 Matrícula M-7867.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Dirección Provincial de Rentas efectúe la transferencia de los importes correspondientes a las Garantías de Ofertas de quienes resultaron adjudicatarios a la cuenta bancaria individualizada en el artículo 2° de la presente.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETO N° 10400-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1311/2018.-
c/agdo. N° 1414-249/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO PRIMERO CHAÑI JESUS EMANUEL, D.N.I N° 30.726.452, Legajo N° 14.816, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO PRIMERO CHAÑI JESUS EMANUEL, D.N.I N° 30.726.452, Legajo N° 14.816, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10539-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-043/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-043/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Disponibilidad del AGENTE CHAMBI ALDO HECTOR, D.N.I. N° 34.636.728 , LEGAJO N° 19.213, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1350-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10542-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1056/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1056/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del CABO MORENO RAMON, D.N.I. N° 30.283.054, LEGAJO N° 15.553, mediante Resolución N° 2421-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores

correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10543-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1670/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1670/2018 caratulado: Planillas de Liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Bonificación de Título Terciario del AGENTE LICANTICA ERNESTO, D.N.I. N° 34.962.671, Legajo N° 20.532, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 1534-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10544-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-9820/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-9820/17 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva del SUB OFICIAL PRINCIPAL ALANCAY JESÚS LUIS, D.N.I. N° 21.321.867, LEGAJO N° 13.041, dispuesta por Resolución N° 1373-DP/17", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10603-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1054/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1054/2018 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Pasiva perteneciente al SARGENTO RUIZ JORGE ROBERT MIGUEL, D.N.I. N° 23.275.049, LEGAJO N° 13.903, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2643-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10829-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1049/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1049/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro Código 5 y 8 por encontrarse en Situación Pasiva el OFICIAL AYUDANTE TORREZ DIEGO ANGEL, D.N.I. N° 33.254.438, LEGAJO N° 17.988, mediante Resolución N° 2635-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto,





debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10934-MS/2019.-
EXPT E N° 1414-181/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por designados, con retroactividad al día 01 de Enero del año 2019, para la Unidad de Organización 2A Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, con Alta en Comisión en el cargo de Agentes al siguiente personal:

| | | | |
|---|--------|---------------------------|---------------|
| 1 | AGENTE | BARGAS RAMON ALFREDO | 20-37507725-7 |
| 2 | AGENTE | LEAÑEZ CESAR MAXIMILLIANO | 20-38469716-0 |
| 3 | AGENTE | VARGAS NAHUEL FABIO | 20-36837272-3 |
| 4 | AGENTE | ARAMAYO RONALD SAUL | 20-37884423-2 |
| 5 | AGENTE | CACHIZUMBA MIGUEL ANGEL | 23-37105600-9 |
| 6 | AGENTE | COLQUE JOSE MARIA | 20-36486422-2 |
| 7 | AGENTE | AMANTE VERONICA GABRIELA | 27-39989099-9 |
| 8 | AGENTE | CASTRO ELIANA DANIELA | 27-35931153-8 |
| 9 | AGENTE | CRUZ SONIA ENRIQUETA | 27-45972626-3 |

ARTICULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 01-DP/19 otorgando el Alta en Comisión en el cargo de Agente en el cuerpo de Seguridad Escalafón General, de conformidad a lo previsto en el artículo 32° inc. 11) de la Ley Orgánica Policial N° 3757/81, a los Auxiliares en Seguridad Pública.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atendió con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.113, que a continuación se indican:

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado). Se imputó a la Deuda Pública Provincial (Partida 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores), de la Jurisdicción "L" Deuda Pública.

EJERCICIO 2019 Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2A-Policía de la Provincia".-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.-
RESOLUCION N° 386-GG-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-
VISTO:

el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019, la Resolución N° 330-D/2019, la Ley Provincial N° 5994;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial n° 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;
Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);

ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;

Que por medio de la Resolución N° 330-D/2019 el Banco resolvió: (i) en su artículo 1°, llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de, actividad de juego online en sus distintas modalidades de juegos, informáticos, telemático interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años prorrogables por hasta cinco (5) años; (ii) en su artículo 2°, aprobar las Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos del llamado a Convocatoria que formaba parte como Apéndice I de dicho acto y (iii) en su Artículo 3°, establece como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.

Que el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019 autorizó: (i) aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, y (ii) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer saber al público en general la prórroga de los plazos para la presentación de propuestas;

Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;

Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer pública la prórroga de los plazos mencionados;

Por ello,
EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, por término de NOVENTA Y NUEVE (99) días corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15-04-2020, a las once (11:00) hs en la sede Central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N°1112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTICULO 2°.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy SE a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, y en el Diario Clarín por el término de cinco (5) días.

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

CPN Silvana G. Mas
Jefe del Área Contable e Impositiva
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

Banco de Desarrollo de Jujuy S.E (en adelante el "BANCO").-

Visto el Acta de Directorio N° 33 de fecha 26/12/2019 y la Ley Provincial N° 5994; **CONSIDERANDO:**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de diciembre de 2019 siendo las once (11) hs. se reúne el Directorio del BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (la "Sociedad"), con intervención de la Gerencia General, y del encargado del Área Resguardo de Activos. Toma la palabra el señor Marcelo Horacio Fernández, Presidente, e informa que se encuentra reunido el quórum requerido por los estatutos sociales y la Ley 19.550 y sus modificatorias, a los fines de llevar adelante la presente reunión. A continuación, el señor Presidente, procede a dar lectura del primer y único punto del orden del día: **"Consideración del otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados para la presentación de propuestas en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line"**. En uso de la palabra, el señor Presidente, expresa que en el marco de la situación política actual del país, y considerando el tratamiento del proyecto de ley denominado "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública" presentado ante el Congreso Nacional y ante la incertidumbre de su resultado y de las posibles medidas que el Gobierno Nacional tome y sus posibles consecuencias, es que resulta conveniente considerar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Otorgamiento de Licencias de Juego On Line (el "Pliego") y en la Resolución N° 330-D/2019 publicada por la Sociedad en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy en fecha 6 de diciembre de 2019 (la "Resolución"), aprobados por el presente Directorio con fecha 21-11-2019 en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line, para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos presentes

RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar el otorgamiento de una **PRÓRROGA DE LOS PLAZOS FIJADOS** en el Pliego y en la Resolución para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las **LICENCIAS DE JUEGO ON-LINE**, por el término de **NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS** corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día **15-04-2020 a las once (11:00) horas** en sede central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N° 1112 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTICULO 2.- Efectuar las publicaciones necesarias en los diarios Pregón y Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, en el diario Clarín por el término de cinco (5) días y en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de nueve (9) días, con el objeto de comunicar la prórroga otorgada.-

ARTICULO 3.- Autorizar a Resguardo de activo a realizar todos los actos necesarios o convenientes a fin de coordinar las publicaciones aprobadas en el Artículo 2 precedente.-

C.P.N. Marcelo Horacio Frenandez
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

RESOLUCIÓN N° 4046-TP/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2.019.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Presidente-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL -Vocal Letrada I-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO-Vocal Contable I-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Vocal Letrado II- y Lic. JUAN RAMON BRAJICICH -Vocal Contable II-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de feria correspondiente al Ejercicio 2.019; y,

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09; el receso de actividades entre los días 1° al 31 de Enero del año 2.020... **ARTICULO 3°:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. **ARTICULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive... **ARTICULO 13°:** Publíquese. Notifíquese y agréguese en los respectivos Legajos.

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente
30 DIC. LIQ. N° 19990 \$205.00.-

RESOLUCION N° 221-SUSEPU/2019.-
CDE. EXPT E N° 0630-0369/2019.-
AGR. EXPT E N° 0630-429/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

VISTOS:

Los expedientes de referencia caratulados: "Cde. Nota GC N° 415/2019 EJE S.A R/ Treinta Y Siete (37) Legajos De Usuarios Electrodependientes" Y "Ministerio De Salud De La Prov. De Jujuy Direccion De Rehabilitacion: Nuevas Altas De Pacientes Incorporados Al Registro De Electrodependientes Por Cuestiones De Salud"; y

CONSIDERANDO:





Que, en Expte. N° 0630-369/2019, EJE S. A. remite treinta y siete legajos correspondientes a Usuarios Electrodependientes para su incorporación a la Tarifa Social para Electrodependientes Que a fojas 178 a 180 del expte. 0630-369/2019 rola informe de la Dirección Provincial de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia el que expresa que de los legajos adjuntados por EJE S. A.:

A. USUARIOS NOTIFICADOS:

*VEINTINUEVE personas fueron notificadas para completar la documentación del reempadronamiento resultando que NUEVE de ellas se han presentado para ser auditados, siendo admitidos al RECS ocho de ellos y siendo denegada la admisión a la Sra. TINTILAY, Celia Guadalupe.

B. USUARIOS NO NOTIFICADOS:

*Los Sres. Hugo F. GUTIERREZ, María E. ESCALERA y José F. CHEDRESE no pudieron ser notificadas por no encontrarse a nadie en el domicilio.

*Los Sres. José M. ALABARCE y Gladys D. SEGUNDO VASQUEZ no pudieron ser notificadas por no encontrarse el domicilio.

*Los Sres. Donato MONTERO MENDOZA, René Alfredo OROZCO, Beatriz ABOUKAIS, Gerardo Florentino TOLAY se encuentran fallecidos al momento de la notificación.

*Los Sres. Viviana Alejandra CARDOZO (paciente Máximo CARDOZO), Yesica Nélide CAMPOS (paciente Lisandro CAMPOS), Silvia Patricia PADILLA (paciente Catriel BURGOS), Macabio TOLABA (paciente Fabricio BURGOS) y Angel LAMAS (paciente Kevin JUAN) no fueron notificados debido a que con antelación ya se había realizado la visita domiciliar y correspondiente auditoría con admisión al RECS.

*Que los Sres. Angelina Salomé CRUZ, Clemente RODRIGUEZ y Ernesto Pedro CASTILLO no fueron notificados por faltante de documentación.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en su informe de fojas 181 del expte. N° 0630-369/2019 considera que:

1. Deberán incorporarse a la Tarifa Social para Electrodependientes a aquellos usuarios que fueron notificados y se presentaron para reempadronarse a dicho beneficio.

2. Deberán darse de baja de la tarifa Social para Electrodependientes a aquellos usuarios fallecidos notificándose de tal situación a los servicios vinculados a los efectos de actualizar datos.

3. Para aquellos usuarios que aún no fueron notificados, EJE S. A. deberá notificarlos para que procedan a efectuar reempadronamiento ante la Dirección Provincial de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo mantener la Tarifa Social para Electrodependientes para los servicios vinculados en los términos del art. 4° de la Resolución N° 014-SUSEPU/2017.

4. Para aquellos usuarios que fueron notificados y aún no se presentaron para auditoría correspondiente ante la Dirección de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud, deberá mantenerse el beneficio conforme art. 4° de la Resolución N° 014-SUSEPU/2017.

Que, en expte. N° 0630-429/2019 mediante Notar N° 668/2019; 669/2019 y 701/2019, la Dirección de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud remite listados de nuevas altas de pacientes incorporados al Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, los cuales componen un total de DIECIOCHO pacientes, entre los cuales se encuentran la totalidad de los que fueron informados como admitidos en Expte. N° 0630-369/2019.

Que la Gerencia de Servicios Energéticos en fojas 5 vta. del expte. N° 0630-429/2019 no hace observaciones a la documentación agregada y solicita que luego del dictado de la Resolución correspondiente, le sean remitidas las actuaciones a fin de incorporar los servicios al padrón de beneficiarios de la Tarifa Social para Electrodependientes. Aclara asimismo, que la Distribuidora debe aplicar el subsidio de forma inmediata sin esperar la aprobación por parte de la Superintendencia.

Que la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, en fojas 8 vta. del Expte. N° 0630-429/2019 no realiza observaciones a lo informado por la Dirección de Rehabilitación.

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando, aprobar la inclusión de los padrones de Usuarios Electrodependientes remitido por la Dirección Provincial de Rehabilitación que como Anexo I forman parte de la presente resolución, a la Tarifa Social para Electrodependientes, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 014-SUSEPU-2017. -

ARTÍCULO 2°.- EJE S.A. deberá dar de baja del beneficio de Tarifa Social para Electrodependientes a aquellos usuarios que fueron notificados y les fuera denegada la admisión por la Dirección Provincial de Rehabilitación así como a aquellos servicios cuyos usuarios que al momento de la notificación se encuentran fallecidos, poniendo en conocimiento a los residentes de los servicios vinculados de tal situación.-

ARTÍCULO 3°.- EJE S.A., deberá notificar, bajo captura de firma, a los usuarios detallados que no fueron notificados para presentarse a REEMPADRONARSE en la Dirección Provincial de Rehabilitación, haciéndoles saber que en el portal WEB: salud.jujuy.gov.ar/electrodependientes del Ministerio de Salud pueden consultar el procedimiento para la inscripción e imprimir el formulario.

Asimismo, hacer saber a los usuarios que no fueron notificados, que se les mantendrá la vigencia del beneficio por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva notificación, a cuyo vencimiento caduca el beneficio sino se hubieran reempadronado.-

ARTÍCULO 4°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., al Ministerio de Salud, a la Dirección de Rehabilitación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

30 DIC. LIQ. N° 19986 \$205,00.-

RESOLUCION N° 218-SUSEPU/2019.-

CDE. EXPTE. N° 0630-482/2019.-

AGRS. EXPTE. N° 0630-511/2019.-

EXPTE. N° 0630-558/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

VISTOS:

Los expedientes de referencia caratulados: "Ministerio de Salud de La Prov. de Jujuy Dirección de Rehabilitación: Nuevas Altas de Pacientes Incorporados al Registro de Electrodependientes por cuestiones de Salud", "Ministerio de Salud de La Prov. de Jujuy Dirección de Rehabilitación: Nuevas Altas de Pacientes Incorporados al Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (Cde. Nota N° 913-Dpr-19" Y "Ministerio de Salud de La Prov. de Jujuy

Dirección de Rehabilitación: Nuevas Altas de Pacientes Incorporados al Registro de Electrodependientes por cuestiones de Salud (CDE. NOTA N° 1055-DPR-19"; y

CONSIDERANDO:

Que, en Exptes. N° 0630-482/2019, 0630-511/2019 y 0630-558/2019 la Dirección de Rehabilitación, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy remite listados de nuevas altas de pacientes que han sido incorporados al Registro de electrodependientes por cuestiones de salud de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. N° 0630-482/2019: CUATRO pacientes.

Expte. N° 0630-511/2019: CINCO pacientes.

Expte. N° 0630-558/2019: SEIS pacientes.

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando, aprobar la inclusión de los padrones de Usuarios Electrodependientes remitido por la Dirección Provincial de Rehabilitación que como Anexo I forman parte de la presente resolución, a la Tarifa Social para Electrodependientes, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 014-SUSEPU-2017.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., al Ministerio de Salud, a la Dirección de Rehabilitación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido, archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

30 DIC. LIQ. N° 19987 \$205,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **MONTERRICO S.A.** (En Liquidación) convoca a **Asamblea Extraordinaria** de accionistas a realizarse el día tres (3) de enero del año 2020, a horas 14:30, en la Sede de la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.**, sita en calle Urquiza número 708 de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, para considerar los siguientes puntos del **Orden del Día**: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Reclamo de pago de honorarios efectuado por los e xLiquidadores de esta Sociedad, Abog. Luis Federico Canedi y Cr. Franco Fachini.- Perico, 13 de diciembre de 2019. **MONTERRICO S.A.** (En Liquidación).- Carlos Christian Lamas - Presidente del Directorio.-

20/23/27/30 DIC. 03 ENE. /2020 LIQ. N° 19938 \$1.950,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la sede Institucional del Centro vecinal del Barrio 18 de Noviembre; siendo las 20:30 hs del día 17 de diciembre del año 2019. Se reúne la Comisión Directiva, sito en la calle Coronel Arenas 1490 de este barrio, precedida por su presidente Sra. Fani Torres, Luis Quispe, Luis Guerrero, Ana Puch, Luis Uro, Luis Espinosa, se da por iniciada la reunión afectos de dar cumplimientos a la citada convocatoria para llevar con fecha de Asamblea Ordinaria, con motivo de dar cumplimiento a obligaciones estatuida en vigente en Art. 28 de nuestro Estatuto, e informar ante el máximo organismo de Fiscalía del Estado Art. 18 Inc. I, toda vez que el mandato de la actual Comisión Directiva, caduca el 31 de Diciembre de 2019, y designar la nueva Comisión Directiva, luego de anuar criterios, resuelve llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 2020 a las 18:30 hs., en la instalaciones del Centro Vecinal, oportunidad que se tratará el siguiente Orden del Día, exclusivamente y no otro asunto.- **Orden del Día**: 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2°) Lectura y consideración del acta anterior.- 3°) Lectura de consideración del MEMORIA BALANCE 2018 conforme del Órgano de Fiscalización.- 4°) Escrutinio y Proclamación de las autoridades electas.- 5°) Designación de 2 socios para suscribir el acta importante los estados contables año 2018 se encuentran a disposición de los socios en secretaria de la Institución, asimismo se deja expresa constancia que para participar de la Asamblea General Ordinaria es condición indispensable ser Socio Activo tener 21 años de edad con seis (6) mese de antigüedad en la categoría activa Art. 15 de nuestro estatuto, y no estar en deuda con tesorería. La Sra. Presidente pone en conocimiento a los socios que el balance 209 se cierra el 31 de Diciembre; y que la documentación relacionado al estado contable, será entregado a la C.P.N. Gisela del Valle Vilca, por tesoro Dr. Luis Alfredo Quispe, la primera quincena del mes de enero de 2010, para el balance respectivo, no habiendo mas que tratar, previa lectura y rectificación firman todos los presentes de conformidad, miembros ausentes fueron debidamente notificados.- Fdo. Fani Torres - Presidente.-

30 DIC. LIQ. N° 19989 \$390,00.-

Presidencia de **TRANSIDIAL S.A.U.**, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 16 de Enero del 2020, a horas 12:00, en la sede social sita en calle Nobile N° 168 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, con el siguiente **orden del día**: 1°- **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL**.- Se recuerda la obligatoriedad del depósito anticipado de las acciones, con no menos de tres días hábiles antes de la fecha dispuesta.- Fdo. Ana Adriana Martincevic - Presidente.-

30 DIC. 03/06/08/10 ENE. LIQ. N° 19970 \$1.950.-

Modificación de Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de SO-VI Sociedad de Responsabilidad

Limitada.- En la ciudad de San salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, entre los Señores Norah Esther COMOTTI, argentina, D.N.I. N° 12.618.510, CUIT N° 27-12618510-9, nacida el 23/08/1958, viuda, comerciante, domiciliada en calle San Martín N° 70 de esta ciudad y Guillermo CALLIGO, argentino, D.N.I. N° 30.739.230, CUIT N° 20-30739230-6, nacido el 18/02/1984, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 70, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, los señores Tomás GARCIA, argentino con documento nacional de identidad número 35.659.372, CUIL N° 20-35659372-4, nacido el día 06/04/91, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en Av. illia 391 del Barrio Los Perales de esta ciudad y María Carolina RODRIGUEZ, argentina, con documento nacional de identidad número 17.622.948, CUIL N° 27-17622948-4, nacida el día 22/05/1965, comerciante, divorciada de sus únicas nupcias con Oscar Pablo García, con igual domicilio que el anterior, convienen en celebrar la modificación





al contrato privado de transferencia de cuotas sociales celebrado en fecha 10 de junio de 2019, cuya inscripción se tramita ante el Registro Público de Comercio por Expediente N° C-144331/19, exclusivamente en relación a la cláusula PRIMERA del mismo, que queda redactada de esta manera: **PRIMERA:** Los señores Norah Esther Comotti y Guillermo Calligo, son titulares de la totalidad de las cien cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que integran el capital de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de **“SO-VI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, en la proporción de cincuenta y una (51) cuotas el señor Guillermo Calligo y cuarenta y nueve (49) cuotas la señora Norah Esther Comotti, según así resulta del contrato constitutivo de la misma, suscripto privadamente en fecha 18 de mayo de 2018, inscripto en el Reg. Pub. de Comercio al folio 239, Acta n° 239, Libro VI de S.R.L. y bajo asiento n° 7 Fo. 59/64 al legajo XXIV Tomo II del Reg. de Esc. Mercantiles en fecha 03 de junio de 2019.- “En fe de lo cual, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00520784 - ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
30 DIC. LIQ N° 19954 \$455,00.-

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de SO-VI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina., a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre los Señores Norah Esther COMOTTI, argentina, D.N.I. N° 12.618.510, CUIL N° 27-12618510-9, nacida el 23/08/1958, viuda, comerciante, domiciliada en calle San Martín N° 70 de esta ciudad y Guillermo CALLIGO, argentino, D.N.I. N° 30.739.230, CUIL N° 20-30739230-6, nacido el 18/02/1984, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 70, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, los señores Tomás GARCÍA, argentino con documento nacional de identidad número 35.659.372, CUIL n° 20-35659372-4, nacido el día 06/04/91, soltero, comerciante, con domicilio real y fiscal en Av. Illia 391 del Barrio Los Perales de esta ciudad y María Carolina RODRIGUEZ, argentina, con documento nacional de identidad número 17.622.948, CUIL N° 27-17622948- , nacida el día 22/05/1965, comerciante, divorciada de sus únicas nupcias con Oscar Pablo García, con igual domicilio que el anterior, convienen en celebrar el siguiente contrato privado de transferencia de cuotas sociales, el que se subordina a esta cláusulas: **PRIMERA:** Los señores Norah Esther Comotti y Guillermo Calligo, son titulares de la totalidad de las cien cuotas de valor nominal pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que integran el capital de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de **“SO-VI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, en la proporción de diez (10) cuotas la primera y noventa (90) cuotas el restante socio, según así resulta del contrato constitutivo de la misma, suscripto privadamente en fecha 18 de mayo de 2018, inscripto en el Reg. Pub. de Comercio al folio 239, Acta n° 239, Libro VI de S.R.L. y bajo asiento n° 7 Fo. 59/64 al legajo XXIV Tomo II del Reg. de Esc. Mercantiles en fecha 03 de junio de 2019.- **SEGUNDA:** Los señores Norah Esther Comotti y Guillermo Calligo, TRANSFIEREN a título oneroso a favor de Tomás García y María Carolina Rodríguez, quienes aceptan en la proporción de noventa (90) cuotas el primero y diez (10) cuotas sociales la segunda, que tienen suscriptas e integradas del capital social de la firma **“SO-VI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**.- **TERCERA:** El precio de esta cesión se conviene en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-) que los cesionarios abonaron en este acto en dinero efectivo, importe por el que los cedentes otorgan recibo suficiente y carta de pago en forma.-

CUARTA: Los señores Tomás García y María Carolina Rodríguez, declaran asimismo conocer y aceptar la documentación social de la que surge la exacta situación económica-financiera-patrimonial de la sociedad a la fecha del presente contrato, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.- **QUINTA:** Los señores Tomás García y María Carolina Rodríguez en el carácter de únicos socios resuelven lo siguiente: 1) Declarar bajo juramento y ratificar que la sede social se encuentra en la calle Sarmiento n° 114 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; 2) Modificar la cláusula OCTAVA del contrato social, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio, en los siguientes términos: **“OCTAVA:** 1.- La administración y representación legal estará a cargo de Tomás GARCÍA.- 2.- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- **SEXTA:** Los señores Tomás García y María Carolina Rodríguez declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera. Asimismo declaran bajo juramento que NO son sujetos obligados de informar a la Unidad de Información Financiera (“UIF”), en los términos de los artículos 20 y 21 de la Ley 25.246 (Prevención de Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo). Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares consignados al comienzo y a tales fines se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder.- **SEPTIMA:** Declaran por último, que la firma posee el siguiente correo electrónico a los efectos de recibir todo tipo de notificaciones: tom.garcia@hotmail.com.- En fe de lo cual, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento.- ACT. NOT. B 00498727 - ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
30 DIC. LIQ N° 19955 \$455,00.-

Estatuto S.A.S. Instrumento Constitutivo de “CUCURUCHO SAS” - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre del año 2019, comparece **CESAR GUSTAVO FRIAS**, argentino, D.N.I. N° 36183416 CUIL 20-36186416-0, nacido en fecha nueve de octubre de 1993, de profesión Administrador de Empresas, sociedad que constituye por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **“CUCURUCHO SAS”** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en calle Coronel Puch N°635, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la transformación, comercialización, intermediación, representación y distribución de productos mayorista o minorista, comisión, representación de helados y postres, instalación, adquisición y explotación de confiterías, bares y cafeterías y alimenticios en general; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país y realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El Capital Social es de pesos QUINIENTOS MIL \$500.000 representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumento de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarsele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.-

ARTÍCULO QUINTO: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **ARTÍCULO SEXTO:** Transferecia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **ARTÍCULO SEPTIMO:** Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizaran por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizaran en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N°27.349. Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.-

ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebraran cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizara por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N°27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptaran por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado el órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrar presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTÍCULO DECIMO:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **ARTÍCULO UNDECIMO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinaran: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: a.-SEDE





SOCIAL: Establecerla en calle Coronel Puch 635 de esta Ciudad, Barrio Centro, de la Provincia de Jujuy; b.-CAPITAL SOCIAL: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- C.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar como Administrador y por tiempo indeterminado a CESAR GUSTAVO FRIAS, argentino, D.N.I. N°36183416.- ADMINISTRADOR TITULAR Y PRESIDENTE: CESAR GUSTAVO FRIAS, argentino, D.N.I. N° 36183416, con domicilio real en calle Coronel Puch N° 635 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, nacido en fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, Correo Electrónico "frias.cg@gmail.com", quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle Coronel Puch N° 635 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Politicamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11.- ADMINISTRADOR O DIRECTOR SUPLENTE: JULIETA FRIAS, argentina, D.N.I. N°33236552, CUIL 27-33236552-0, casada en primeras nupcias con Pablo Arnaldo Marquez, de profesión Psicóloga, de nacionalidad argentina, nacida en fecha veinticuatro de febrero de 1988, con domicilio real en calle Dávila N° 887 del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, correo electrónico "Licjulietafrias@gmail.com", quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle Dávila N°887 del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Politicamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11.-La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, CESAR GUSTAVO FRIAS, acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en calle Coronel Puch N° 635 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Politicamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11.-e-PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de CESAR RICARDO FRIAS, Escritor Publico Nacional, o quien designe para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy, u organismos competentes para la registración de la sociedad constituida y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. B 00532194 – ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
30 DIC. LIQ N° 19991 \$455,00.-

Acta efectuada por la Razón Social "CUCURUCHO SAS".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2019, el que suscribe, CESAR GUSTAVO FRIAS, argentino, Documento Nacional de Identidad 36183416, CUIL 20-36183416-0, procede a celebrar la presente acta ampliaria de la constitución de la razón social "CUCURUCHO SAS", y dice que: a) Es de estado civil soltero y tiene su domicilio en calle Coronel Puch N°635 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano; b) Que el capital social suscrito es de pesos quinientos mil \$500.000.-, ratificando como lo establece en el artículo cuarto del contrato constitutivo, integrándose el cincuenta por ciento en este acto y el saldo hasta en el plazo de dos años contados desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; c) Acompaña boleta de depósito del banco Macro SA sucursal Tribunales de la integración de capital de acuerdo al artículo 149 de la Ley General de Sociedades 19550; d) Se consigna el correo electrónico de la Sociedad el siguiente: "grupo.ruster@gmail.com".- Con lo que se da por finalizada la presente acta en el lugar y fecha indicados para su toma de razón.- ACT. NOT. B 00535084 - ESC. NORMA DEL VALLE TORRES, TIT. REG. N° 47 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
30 DIC. LIQ N° 19992 \$300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expediente en el Expte. N° B-93412/02, caratulado: "QUIEBRA DE ALDO CARATTONI- solicitada por el Dr. Carlos E. Sánchez Mera", hace saber que se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2019.- I.-...- II.- Proveyendo el escrito que antecede de la Sindicatura, téngase por cumplido en tiempo y forma la intimación ordenada en la providencia del día 27/11/2019 (fs. 1984 expte. original); en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto oportunamente en la resolución del 05 de Junio de 2019 (fs. 1905/1910), confirmada por la Cámara de Apelaciones y en el apartado IV de la providencia del día 20/11/2019, téngase por aprobada la readequación del Proyecto de distribución presentado a fs. 1988/1989 por la Sindicatura.- III.-...- IV.- Al único fin de computar el plazo dispuesto en el art. 224 de la LCQ (caducidad de los dividendos) y con el objeto de permitir que los acreedores verificados /admitidos no vean perjudicado el derecho al cobro de su acreencia notifíquese de lo dispuesto en el punto II de esta providencia mediante Edictos a ser publicados en un diario de amplia circulación local durante dos (2) días (conf. Interpretación analógica art. 218 LCQ) cuyo diligenciamiento deberá efectuarse por la Sindicatura dando cuenta de ello en un plazo de dos (2) días.- V.-...- VI.-...VII.-...Notifíquese (art 273 inc 5) y por cédula exenta con habilitación de días y horas a la Sindicatura.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez.- Ante mí, Dra. María Cecilia Farfán.- Secretaria.- Publíquese Edictos, en un diario local por dos días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2019.- Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-

27/30 DIC. LIQ. N° 19953 \$410,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-152.749/19 caratulado: "PEQUEÑA QUIEBRA: TORRICO, CARLOS MARCELO" se ha dictado la siguiente resolución: 19 de diciembre de 2019 Autos y Vistos... Resulta...Considerando...Resuelve: 1) Declarar en estado de quiebra del Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, con domicilio real denunciado en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad.- 2.- INTIMAR al fallido a que en el plazo de cinco (5) días proceda a dar cumplimiento con lo normado por

el Art. 52 del C.P.C. y 12 de la ley 24.522, ello bajo el apercibimiento que ahí se dispone.- 3.- FIJAR Audiencia a los fines del sorteo de la sindicatura para el jueves 26 de diciembre de 2019 a hs. 9:00 la que se llevará a cabo en la Secretaría de Superintendencia de éster Poder Judicial. Libro oficial al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Secretaría de Superintendencia a fin de que tomen conocimiento de lo aquí dispuesto con expresa HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.- 4.- HACER saber al síndico designado que deberá aceptar el cargo en el plazo de dos (2) días de notificado, bajo apercibimiento de considerar su omisión falta grave la que podrá ser sancionada con multa o incluso remoción (art. 255 de la ley 24.522).- 5.- DECRETAR la inhabilitación del fallido en los términos de los arts. 236, 237 y 238 de la Ley concursal.- 6.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público y la Inhibición General de bienes del fallido para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prediario, Marcas y Señales, AFIP-DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.- 7.- ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre del fallido en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.- 8.- ORDENAR al fallido y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes y papeles objeto de desapoderamiento.- 9.- INTIMAR al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entregue al Juzgado o al Síndico, todo respaldo documental, o los libros que pueda poseer, relacionados con su contabilidad.- 10.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos al fallido, los que, de efectuarse serán ineficaces.- 11.- DISPONER la interceptación de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores locales de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega al fallido de las que fueran personales.- 12.- LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendamería Nacional, Policía de la Provincia, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efective la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. CARLOS MARCELO TORRICO, DNI N° 30.548.850, CUIL 20-30548850-0, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.- 13.- ORDENAR la realización de los bienes del fallido, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que en el carácter de enajenador (Art. 261 LCQ) sea designado.- 14.- LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes al fallido desde dos años anteriores a esta resolución.- 15.- FIJAR el día 10 del mes de marzo de 2020, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- 16.- FIJAR para el 4 de mayo y para el 18 de junio, ambos de 2020, como fechas, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. Aclarar que en el caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos en éste resolutorio, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.- 17.- DISPONER el cese de todo descuento de los haberes del fallido (con la salvedad de aquellos que sean por alimentos, aportes por jubilación, obra social y seguros obligatorios, etc.). En consecuencia, librese oficio -con habilitación de días y horas- al Banco Macro S.A. y al sector Sueldos del Ministerio de Salud de la Provincia, haciendo saber de la presente declaración de quiebra y de lo aquí ordenado.- 18.- LIBRAR mandamiento al domicilio real del fallido, sito en calle Soldado García N° 339, B° Banco Hipotecario, Alto Comedero, de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177 de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario previsto en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.- 19.- INCAUTAR las remuneraciones que perciba el quebrado desde la fecha de ésta sentencia y hasta que se declare por decreto su rehabilitación en la proporción legal embargable, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se abra del Banco Macro Sucursal Tribunales.- 20.-ORDENAR al Secretario interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).- 21.- HACER SABER a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.- 22.- OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra del fallido por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522).- 23.- HABILITAR la feria judicial (Art. 38, inc. 3° de la ley/prov. 4.055) con el solo fin de cumplir con todo acto que sea urgente (aceptación del cargo por la sindicatura, incautación de bienes y papeles, diligenciamiento de oficios, etc.).- 24.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, realizar las comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado y reacaruar como "pequeña quiebra".- 25.- HACER SABER al Síndico designado que deberá diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- 26.- LIBRAR oficio a Mesa General de Entradas de éste Poder Judicial, a efectos de que procedan a la toma de razón de la presente sentencia de quiebra.- 27.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al fallido y peticionante de la quiebra quien deberá ser notificado, en este solo caso, por cédula exenta y agregar copia al expediente.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana-Juez- Ante mí, Dra. María Cecilia Hansen-Prosecretaria.- Publíquese en un Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.-

27/30 DIC. 03/06/08 ENE./2020 S/C-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala Tercera en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-023429/14 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Martínez, Edith Yolanda, Martínez Oscar Rolando c/ Leon Ruiz Alcides Efraín Y Leon Ruiz Adolfo", ordena por este edicto publicar la parte dispositiva de la sentencia recaída a fojas 202/206 de los autos mencionados. Que dice: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyen los señores jueces de la SALA III de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra M.L. Caballero. Por ello la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por Oscar Rolando Martínez y Edith Yolanda Martínez en contra de Adolfo León Ruiz, Alcides Efraín León y/o quienes se consideren con derecho, y declarar que los mismos han adquirido por prescripción veinteañal cumplido el 18/12/2005, el inmueble individualizado como Cir.1.Sec. 2. Mza. 143, Parcela 18, padrón N que forma parte de un Lote de mayor extensión designado como 18, Padrón N-856, ubicado en calle José Hernández N° 151 del B° San Cayetano de la Ciudad de La Quiaca, Dto. Yavi, provincia de Jujuy, cuyos límites y superficie, están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado en fecha 11 de diciembre de 2012 mediante Resolución N° 12671. 2) Ordenar la





publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, dispones la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Oscar Rolando Martínez y Edith Yolanda Martínez, a cuyos efectos se extenderá el testimonio respectivo de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al accionante. 4) Imponer las costas por el orden causado. 5) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con la base económica para ello. 6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc.- Fdo. Norma Issa - Pte de Trámite. Dres. Carlos Cosentini y Alejandra Caballero Ante Mi Dra. Mercedes Hansen - Secretaria.

23/27/30 DIC. LIQ. N° 19041 \$615,00.

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Tribunal Del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez, en **Expte. N° C-089433/17**, caratulado: "Despido: Peña, Sebastian Ricardo c/ Amauta S.R.L.", notifica a la demandada AMAUTA S.R.L., el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre del 2019.- 1.- Atento lo manifestado a fs. 145, notifíquese el proveído de fs. 137 mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces durante cinco días, quedando a cargo del letrado de la parte actora diligenciar la presente medida, haciéndose saber que la misma se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de la L.C.T.- 2.- 3.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi Dra. María Silvana Arrieta - Prosecretaría de Juzgado.- **Proveído de Fs. 137:** "San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2019. Atento lo informado por Secretaría y lo solicitado. Apruébase la planilla de liquidación de fs. 132/133; íntimase a AMAUTA S.R.L. a que en el término de cinco (5) días, cumpla con el pago de pesos cuatrocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos con noventa y tres centavos, bajo apercibimiento de llevar adelante su ejecución y trabar Embargo sobre sus bienes. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez – Vocal Presidente de Tramite.- Ante mi Dra. María Silvana Arrieta – Prosecretaría de Juzgado.-

23/27/30 DIC. LIQ. N° 19889 \$615,00.

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Sra. ORLANDINI LORENA FERNANDA con DNI N° 28784456, que en el **Expediente n° C-85.927/17** caratulado Desalojo Guillermo Pablo González Tramontini contra Orlandini Lorena Fernanda, Aisama Ramiro Samuel y Díaz Pablo Samuel, se ha dictado la siguiente resolución: Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2018.- Proveyendo el escrito de fojas 169: I.- Atento lo manifestado y constancias de autos, regúlense los honorarios profesionales de los Dres. Rosalía Txapi Baca y Leonardo Elías Perini, por la labor desarrollada en autos, teniendo presente el carácter en actuación, calidad, eficacia y extensión del trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 21 y 6 de la Ley de Aranceles N° 1687, en la suma de \$ 12.600.- y \$ 7.560.-, respectivamente, los que solo en caso de mora en el pago, devengarán intereses, conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, Cfr. S.T.J. LA. N° 54 N° 235 inre ("Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otros"), toda vez que la regulación está vigente a la fecha de la presente y con mas IVA si correspondiera.- II.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por habilitación. Asimismo se transcribe la resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de julio del 2019. Proveyendo el escrito que antecede y atento constancias de autos, notifíquese a la demandada Sra. Lorena Fernanda Orlandini por edictos la providencia de fs. 170 de autos.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez. Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilidadación.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2019.-

23/27/30 DIC. LIQ. N° 19936 - 19913 \$615,00.

De acuerdo a la Resolución N° 483-SCA/2019- Expediente N° 1101-413-A-2019.- El Señor **PABLO ALEJANDRO ARRIAGA**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado, solicitado según resolución 483/2019 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes al funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de efluentes, de un feedlot para el engorde de 1000 cabezas de ganado anuales, ubicado, en Fca. Los Lapachos (fracción), y a cuyo titular es Pablo Alejandro Arriaga, DNI 25613788, domiciliado en la Localidad de Monterrico.- El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1101 413 A 2019.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Pablo Alejandro Arriaga.-

27/30 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 19972 \$615,00.-

La Dra. Marisa E. Rondón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. C-138804/19**, Caratulado "Acción de cambio de nombre: Jurado Elisa Verónica", ordena publicar edictos haciendo saber que se inicio el tramite por cambio de nombre de la menor de edad **DELFINA XIMENA LAMAS JURADO D.N.I. N° 49.640.804**; pudiéndose formular oposición al mismo dentro del plazo de los quince días hábiles a partir de la ultima publicación bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, una vez al mes durante dos mese.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2019.-

29 NOV. 30 DIC. LIQ. N° 19497-19243 \$410,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 422-SCA/2019 Expediente N° 1101-258-R-2019. La empresa **RECICLADOS PALPALA SRL**, declara que en su planta industrial ubicada en Parque Industrial Alto La Torre ruta provincial N° 49 Km 3 N° 1264, Palpalá - Provincia de Jujuy, procederá a construir una celda de seguridad, que tiene las siguientes dimensiones: 20 m. de ancho x 50 m. de largo x 7 m. de profundidad, con base y taludes cubiertos con una capa de material impermeable (arcilla) de por lo menos 60 cm. de espesor. Sobre la trinchera excavada y acondicionada se colocará la geomembrana plástica de polietileno de alta densidad (HDPE) fabricada con resina de polietileno virgen de un espesor de 1 a 3 mm, cubriendo toda la superficie excavada. Posteriormente se agrega una capa de material fino para amortiguar golpes y evitar el deterioro de la membrana, luego se cubrirá el fondo con una capa de arena de 20 a 30 cm. de espesor nivelando en un plano sin pendiente, sobre este piso se asentaran escorias finales procedentes del proceso productivo de la planta de Reciclados. El llenado se prevé realizar por etapas. Una vez completado el depósito de las escorias y alcanzando la capacidad de la celda del relleno, el mismo deberá ser clausurado utilizando una cobertura impermeable de material plástico, similar a la utilizada para la base. Sobre la geomembrana se coloca una capa de suelo vegetal para permitir el crecimiento de la vegetación sobre nivel y perfilando la superficie en forma de bóveda favoreciendo así el escurrimiento del agua de lluvia hacia el canal perimetral. Los posibles lixiviados

serán conducidos hasta una cámara de control, donde se podrá tomar muestras del lixiviado que podría generarse.- El presente proyecto cuenta con Pre factibilidad Ambiental otorgada por la Secretaría de Calidad Ambiental mediante Resolución N° 422-SCA/2019 y el Informe de Impactos Ambientales se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la secretaría de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Téc. Leanez Diego.-

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ N° 19979 \$615,00.-

Referencia Expediente N° 1101-443-C-2019 – Resolución 493-SCA/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa **CIGARRILLOS Y TABACOS S.A.** ha solicitado la prefactibilidad ambiental para el proyecto "Planta de Fabricación de Cigarrillos" a ejecutarse en la Localidad de Palpalá – Provincia de Jujuy. El proyecto consistirá en la instalación y operación de una nueva planta de fabricación de cigarrillos de la empresa CIGARRILLOS Y TABACOS S.A. en un inmueble ubicado en Calle Colectora sobre Ruta Nacional N° 66 de la localidad de Palpalá – Jujuy. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N°147, Piso 3°, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 493-SCA/2019 de fecha 26 de Diciembre del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

30 DIC. 03/06 ENE. LIQ N° 19993-19994-19995 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **SR. PRESENTACION URZAGASTI**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy.-

23/27/30 DIC. LIQ. N° 19866 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-030971/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LAKATOS, SARA SUSANA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SARA SUSANA LAKATOS (DNI N° 4.965.311)**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Confabre-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2019.-

23/27/30 DIC. LIQ. N° 19837 \$205,00.-

Ref. Expte. N° C-138766/2019 "Suc. Ab Intestato MARCELINO CHOQUE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MARCELINO CHOQUE C.I. N° 45.573**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez Dr. Diego Puca -Secretaria Dra. Elisa Marcet.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio del 2019.-

27/30 DIC. 03 ENE./2020 LIQ. N° 19943 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JULIO ALBERTO LOPEZ, DNI N° 5.536.466** (Expte. N° D-029154/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2019.-

27/30 DIC. 03 ENE./2020 LIQ. N° 19862 \$615,00.-

Ref. Expte. N° C-149338/2019.-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA LUISA TEJERINA DNI F N° 9.648.926**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Juez Dr. Juan Pablo Calderón - Prosecretaria Dra. María de los Angeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio del 2019.-

27/30 DIC. 03 ENE./2020 LIQ. N° 19944 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-127176/18, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SANCHEZ, RICARDO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO SANCHEZ, D.N.I. N° 8.198.651**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2019.-

30 DIC. LIQ N° 19806 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría N° 6, en el Expte. N° C- 150958/2019 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de SECUNDINO YAMPE Cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y Acreedores de **SECUNDINO YAMPE D.N.I. N° 8.205.938**.- Publíquese por un día (art.2340 del CCYC) en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días (art.-436 del C.P.C.)- Dra. María Guillermina Sequeiros - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 13 de Diciembre de 2019.-

30 DIC. LIQ N° 19981 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-150529/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAOLONI, ELDA DORA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAOLONI, ELDA DORA D.N.I. 3.631.976**.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2019.-

30 DIC. LIQ N° 19983 \$205,00.-

